



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 192-2026-A-MPCT

Tambobamba, 21 de julio del año 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA.

VISTO:



La Sentencia de Vista, Resolución N.º 18 de fecha 07 de noviembre del 2025, Informe Técnico N.º 59-2026-URRHH/JLS/MPCT de fecha 17 de junio del 2026, Informe N.º 0734-2026-MAP-GAF-MPCT de fecha 22 de junio del 2026, Informe Legal N.º 85-2026-AJ-MPCT/DCP de fecha 01 de julio del 2026, Informe N.º 0794-2026-GPPR-MPC-T/HRVO de fecha 17 de julio del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N.º 27680 y Ley N.º 30305 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, las municipalidades son órganos de gobierno, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el art. 139, inciso 2 de la Constitución Política del Perú impone a la Administración el cumplimiento de las resoluciones judiciales que han pasado en autoridad de cosa juzgada, con la consecuencia de responsabilidad funcional, civil y penal en caso de inobservancia; razón por la cual procede ejecutar el mandato judicial que ordena el recálculo y pago de la CTS.

Que, de acuerdo con el numeral 6) del artículo 20º de la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39º de la citada Ley.

Que, el artículo 54, literal c del Decreto Legislativo, respecto de los beneficios, señala: que la Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios"

ANTECEDENTES:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 149-2014-A-MPCT/RA, se determina que el señor Belizario Huamani Gonzales, se encuentra en el grupo ocupacional de servidor AUXILIAR, con nivel remunerativo SA-E.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N.º 365-2022-GM-MPCT se reconoce el tiempo de servicios prestado a la Municipalidad Provincial del Cotabambas, del señor Belizario Huamani Gonzales, por la cantidad de 30 años, al 31 de marzo del 2022.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N.º 478-2022-GM-MPCT de fecha 16 de junio del 2022 expedido por el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Cotabambas se declara otorgar el beneficio de COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS a favor del señor Belizario Huamani Gonzales, identificado con DNI N.º 31426035, ex servidor nombrado de la Municipalidad Provincial de Cotabambas-Tambobamba, en el grupo ocupacional de Servidor Técnico, con el Nivel Remunerativo SA-



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



E, el importe de S/.15,616.80 (Quince mil seiscientos dieciséis con 80/100 soles), que corresponde al 100% del MUC (Monto Único Consolidado), de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, debiendo efectuarse dicho pago conforme al cálculo efectuado por la Unidad Recursos Humanos.

Que, mediante comprobante de pago N° P-969 de fecha 06 de julio del 2022 se gira cheque de pago a favor del señor Belizario Huamani Gonzales por el reconocimiento de compensación por tiempo de servicios (CTS), pago correspondiente a 30 años, por la suma de S/.15,616.80 (Quince mil seiscientos dieciséis con 80/100 soles).

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 315-2022-A-MPCT de fecha 08 de setiembre del 2022, expedido por el alcalde de la Municipalidad Provincial de Cotabamba, se declara infundado el recurso de apelación interpuesto por el señor Belizario Huamani Gonzales en contra de la Resolución de gerencia Municipal N° 478-2022-GM-MPCT de fecha 16 de junio del 2022 y se da por agotado la vía administrativa.

Que, mediante Sentencia de Vista, Resolución N.º 18 de fecha 07 de noviembre del 2025, se resuelve: "1. DECLARARON INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la Procuradora Pública de la Municipalidad Provincial de Cotabamba mediante escrito de fojas 157; en consecuencia, 2. CONFIRMARON la Resolución N° 10, de fecha diecinueve de febrero del año dos mil veinticinco por la que el Juzgado Mixto de Tambobamba, FALLA: declarando FUNDADA la demanda contencioso administrativo obrante en fojas veintiséis, interpuesta por Huamani Gonzales Belizario contra Municipalidad Provincial de Cotabamba y Procurador y Procurador Público encargado de los asuntos judiciales de la Municipalidad Provincial de Cotabamba, en consecuencia: 1) Declara la NULIDAD de la Resolución de Gerencia Municipal N° 478-2022-GM-MPCT de fecha 16 de junio del 2022 expedido por el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Cotabamba que declara otorgar el beneficio de Compensación por Tiempo de servicios a favor del demandante Belizario Huamani Gonzales por el importe de S/15,616.80, aplicando el Monto Único Consolidado (MUC); con lo demás que contiene. ii). Declara la NULIDAD de la Resolución de Alcaldía N° 315-2022-A-MPCT de fecha 08 de setiembre del 2022, expedido por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cotabamba, que declara infundado el recurso de apelación interpuesto por Belizario Huamani Gonzales en contra de la Resolución de Gerencia Municipal N° 478-2022-GM-MPCT de fecha 16 de junio del 2022; con lo demás que contiene. iii). **ORDENA que la Municipalidad Provincial de Cotabamba, dentro del plazo de diez días y teniendo en cuenta lo expuesto en la presente sentencia emita Resolución Administrativa disponiendo el pago del beneficio de la Compensación por Tiempo de servicios a favor del demandante: i). Hasta el 30 de diciembre del 2019(periodo anterior a la implementación), de conformidad a lo que establece el literal c) del artículo 54° del Decreto Legislativo 276, teniendo en cuenta su remuneración básica y la reunificada percibida; y, ii). Para el cálculo de dicho beneficio, desde el 02 de enero del 2020 al 31 de marzo del 2022(fecha de cese), debe tenerse en cuenta lo establecido en la Centésima Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley N°30879 y Decreto Supremo N°420-2019-EF; con deducción de lo que ya hubiera percibido por dicho concepto. Sin costas ni costos.**

Que, mediante Oficio N° 051-2026-PP-MPCT de fecha 02 de junio del 2026, la Procuradora (e) de la Municipalidad Provincial de Cotabamba, pone en conocimiento la Resolución Judicial N° 19 emitida en el Expediente Judicial N° 0136-2022-0-0307-JM-CI-01 en la que se requiere a la Entidad para que en el plazo de 10 días, cumpla con los términos de la sentencia judicial expedida en el proceso seguido por el señor Belizario Huamani Gonzales sobre la nulidad de resolución administrativa.

Que, mediante Informe Técnico N.º 59-2026-URRHH/JLS/MPCT de fecha 17 de junio del 2026, el Abg. Johann Loayza Salas, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remite el recalcule de Compensación por tiempo de servicios (CTS) y solicita que se declare nulidad de la Resolución de Gerencia Municipal N° 478-

ICHULLA KALLPALLA LLAQTANCHISTA QESPIRICHISUNCHIS!

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA

mpetalcaldia2023.2026@gmail.com

994 774 760



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



2022-GM-MPCT, concluyendo que se debe DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE VISTA CONTENIDA EN LA RESOLUCION N° 18, por lo que se debe emitir la Resolución Administrativa disponiendo el pago del beneficio de la Compensación por Tiempo de Servicios a favor de ex Servidor nombrado Belizario Huamani Gonzales, por lo que presenta la propuesta de liquidación por Compensación por Tiempo de Servicios -CTS por la suma de S/ 33,958.43 (Treinta y tres mil novecientos cincuenta y ocho con 43/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

Tramo	Periodo	Base Legal	Formula	Monto
Tramo 1	Del 01/04/1991 al 30/12/2019 29 AÑOS	Art. 54 literal c) del D.L 276	$S/. 1,153.03 \times 29$ (Remuneración principal) $\times$ (años completos)	S/. 33,437.87
Tramo 2	Del 02/01/2020 al 02/01/2021 1 AÑO (máx. 30 años)	D.S 420-2019-EF	$S/. 520.56 \times 1 \text{ año} +$ (100% del MUC) $\times$ (tiempo efectivamente laborado)	S/. 520.56
TOTAL DE PAGAR CTS				S/. 33,958.43

Haciéndole la deducción de S/.15,616.80 (Quince mil seiscientos dieciséis con 80/100 soles), quedaría hacer el abono correspondiente por la CTS al servidor cesado en mención por la suma del importe de S/. 18,341.63 (Dieciocho mil trescientos cuarenta y uno con 63/100 soles) al haber cesado bajo la vigencia de la Ley N° 30879 y la Centésima Undécima Disposición Complementaria Final en cumpliendo a los requisitos del artículo 54° literal C) del Decreto Legislativo N° 276. Se debe de hacer mención que la deducción realizada esta conforme al pago realizado a través del comprobante de pago N° P-969 de fecha 06 de julio de 2022 y correspondiente Boucher de depósito.

Que, mediante Informe N° 0734-2026-MAP-GAF-MPCT, de fecha 22 de junio del 2026 el Lic. Mitwar Abarca Peña, Gerente de Administración y Finanzas, remite el expediente de recalcule de CTS y solicita que se declare nulidad de la resolución de Gerencia Municipal N°478-2022-GM-MPCT, recomendando se derive para opinión legal si procede o no emitir resolución administrativa.

Que, mediante Informe Legal N° 85-2026-AJ-MPCT/DCP de fecha 01 de julio del 2026, el asesor jurídico, Abog. Dimas Castro Pareja, señala que es jurídicamente PROCEDENTE y OBLIGATORIO emitir la Resolución Administrativa que dé cumplimiento a la SENTENCIA del Juzgado Mixto de Tambobamba, Resolución N° 10, confirmada por Sentencia de Vista, Resolución N° 18 de la Sala Civil Transitoria Sede Central, declarando la nulidad de los actos previos administrativos señalados por el juzgado y reconociendo el nuevo monto de la CTS a favor de **Belizario Huamani Gonzales**, fijando el saldo neto pendiente de pago en la suma de **S/.18,341.63 (Dieciocho mil trescientos cuarenta y uno con 63/100 soles)**, de acuerdo a la liquidación practicada por la Unidad de Recursos Humanos, por encontrarse conforme a ley.

Que, mediante Informe N° 0794-2026-GPPR-MPC-T/HRVO de fecha 17 de julio del 2026, el gerente de presupuesto y planificación, CPC. Heiner Vargas Ortega, señala que se otorga disponibilidad presupuestal hasta por el importe de **S/.18,341.63 (Dieciocho mil trescientos cuarenta y uno con 63/100 soles)**, meta 48: Gerencia Recursos Materiales, Humanos y Financieros, genérica de gasto: 2.5.5.1.3.2, rubro 08 Impuesto Municipal.

ANALISIS:

Que, para el cálculo del CTS señor del Belizario Huamani Gonzales, comprendido desde que empezó a laborar hasta el hasta el 01 abril del 1991 corresponde aplicar el artículo 54, literal c) del Decreto Legislativo N° 276 que establece: "c) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



o fracción mayor de 6 meses y **hasta por un máximo de 30 años de servicios**", computando así la CTS en función de la remuneración básica y la reunificada percibida, por lo que para el caso en concreto se debió liquidar sobre la base de la remuneración principal del Sr. Belizario Huamani Gonzales, esto es S/1,153.00 (remuneración básica S/450 + remuneración Reunificada S/703.03), conforme establece la Centésima Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879.

Que, el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, tiene por objeto dictar "Las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público tiene por objeto la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC)", asimismo en su numeral 5 del artículo 4, establece que "La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público", por lo que para el presente caso la aplicación del MUC se hará de acuerdo a su grupo ocupacional y nivel remunerativo del Sr. Belizario Huamani Gonzales, quien se encontraba en el grupo ocupacional Auxiliar con nivel remunerativo SA-E correspondiéndole como MUC la suma de S/. 520,56 que se aplicará en el periodo comprendido entre 02 de enero del 2020 al 02 de enero del 2021, fecha en la cual se cumple 30 años de servicio. Siendo así, que para ese periodo, que es cuando entra en vigencia el Decreto Supremo N° 420-2019, mediante el cual se dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019; hasta 02 de enero del 2021, corresponde aplicar la Centésima Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, que establece "(...) A partir de la implementación de lo establecido en la presente disposición, la Compensación por Tiempo de Servicios - CTS equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del monto consolidado y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado, por cada año de servicio. En caso que la antigüedad del servicio efectivamente prestado sea menor a treinta y seis (36) meses, se hace el cálculo de manera proporcional. El cálculo de la CTS no comprende el monto otorgado por el Incentivo Único. El cálculo de la CTS del personal administrativo del Decreto Legislativo 276, correspondiente al periodo anterior a la implementación de lo establecido en la presente disposición se efectúa considerando la normatividad vigente en dicho periodo. El pago de la CTS se efectúa al momento del cese".

Que, en ese sentido la parte dispositiva de la sentencia de vista, establece una distinción temporal para el cálculo de la CTS, que debe aplicarse de la siguiente manera:

- Para el periodo hasta el 30.12.2019 (periodo anterior a la implementación del MUC), aplicar el artículo 54, literal c) del Decreto Legislativo N.º 276, computando la CTS en función de la remuneración básica y la reunificada percibida; y
- Para el periodo desde el 02.01.2020 hasta el 02.01.2021 (fecha con la cual se cumple 30 años de servicio), aplicar la Centésima Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 30879 y lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º 420-2019-EF (regulación del Monto Único Consolidado - MUC), con la deducción de lo ya percibido por el administrado

Que la Unidad de Recursos Humanos, practicó la liquidación final de la CTS del Sr. Belizario Huamani Gonzales, por la suma total de S/ 33,958.43 (Treinta y tres mil novecientos cincuenta y ocho con 43/100 soles), de la cual se dedujo el pago acreditado por el Comprobante P-969 por el monto de S/.15,616.80 (Quince mil seiscientos dieciséis con 80/100 soles), arrojando un saldo diferencial a favor del administrado por **S/.18,341.63 (Dieciocho mil trescientos cuarenta y uno con 63/100 soles)**; por lo que, la Asesoría Jurídica considera procedente y obligatorio disponer el pago de dicha suma en cumplimiento del mandato judicial.



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



Por lo que, teniendo en cuenta que la sentencia del Juzgado Mixto de Tambobamba, confirmada por la Resolución N.º 18 de la Sala Civil Transitoria Sede Central es un mandato Judicial que ha adquirido la calidad de cosa juzgada, es de cumplimiento obligatorio, bajo responsabilidad funcional, civil y penal del titular del pliego y los funcionarios involucrados, por lo que, en el presente caso, la Sentencia de Vista es taxativa al ordenar un recálculo que excluya el Monto Único Consolidado (MUC) para el periodo anterior al 30 de diciembre de 2019, por ser inaplicable, debiendo liquidarse ese periodo únicamente en función de la Remuneración Básica y la Reunificada según el Decreto Legislativo 276; reservando la aplicación del MUC exclusivamente para el periodo comprendido entre el 02 de enero de 2020 hasta el 02 de enero del 2021 (fecha en la que se cumple 30 años de servicio), todo ello en cumplimiento del artículo 139, inciso 2 de la Constitución Política del Perú.

Y, en uso de sus atribuciones del Despacho de Alcaldía, y de conformidad con el artículo 20º inc. 6, en concordancia con el artículo 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972.

SE RESUELVE:

Artículo 1º. – DECLARAR LA NULIDAD de la Resolución de Gerencia Municipal N° 478-2022-GM-MPCT, de fecha 16 de junio de 2022, y de la Resolución de Alcaldía N° 315-2022-A-MPCT, de fecha 08 de septiembre de 2022, en cuanto dispusieron el cálculo y pago de la CTS del Sr. Belizario Huamani Gonzales en contravención de los criterios legales de cálculo aplicables.

Artículo 2º. – DAR CUMPLIMIENTO a lo establecido en la SENTENCIA del Juzgado Mixto de Tambobamba, Resolución N.º 10, confirmada por la Resolución N.º 18 de la Sala Civil Transitoria - Sede Central, por lo que, se debe dar por aprobada el recalcu remitado por la Unidad de Recursos Humanos mediante Informe Técnico N.º 59-2026-URRHH/JLS/MPCT de fecha 17 de junio del 2026, en favor del Sr. Belizario Huamani Gonzales, de acuerdo al siguiente detalle:

- Monto total liquidado por CTS: S/ 33,958.43 (Treinta y tres mil novecientos cincuenta y ocho con 43/100 soles)
- Pago previamente acreditado (Comprobante P-969 de fecha 06/07/2022) por el monto de S/.15,616.80 (Quince mil seiscientos dieciséis con 80/100 soles).
- **Saldo diferencial neto a pagar al administrado: S/. 18,341.63 (Dieciocho mil trescientos cuarenta y uno con 63/100 soles)**

Artículo 3º. ENCARGAR a la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Cotabambas que ponga en conocimiento del Juzgado Mixto de Tambobamba el contenido de la presente resolución, a fin de que se emplace a la parte demandante para que manifieste su conformidad con lo resuelto en el artículo precedente, previo a la ejecución de lo dispuesto. Asimismo, la Procuraduría deberá informar a la Municipalidad Provincial de Cotabambas la respuesta remitida por el Juzgado Mixto de Tambobamba, a fin de continuar con el trámite correspondiente para el pago del saldo diferencial neto a favor de la parte demandante.

Artículo 4º. - ENCARGAR a la Gerencia de Presupuesto que gestione la certificación presupuestal necesaria para cubrir la obligación emergente por el monto de **S/. 18,341.63 (Dieciocho mil trescientos cuarenta y uno con 63/100 soles)**, dentro de tres (3) días hábiles posteriores a la respuesta remitida por la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Cotabambas, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo precedente.



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



Artículo 5°. - ENCARGAR a la Unidad de Tesorería la programación y ejecución del pago del saldo diferencial por **S/.18,341.63 (Dieciocho mil trescientos cuarenta y uno con 63/100 soles)**, dentro de **cinco (5) días hábiles** desde la recepción de la certificación presupuestal, mediante el mecanismo de desembolso vigente; dejando constancia del soporte contable y bancario en el expediente.



Artículo 6°. - NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía, a la parte demandante, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos, Gerencia de Presupuesto y Planificación, Unidad de Tesorería, Asesoría Jurídica y otras áreas administrativas para su estricto cumplimiento de la presente resolución. Asimismo, comunicar al Juzgado Mixto de Tambobamba la implementación de lo ordenado en la sentencia.

Artículo 7°. - ENCARGAR a la oficina de Relaciones Públicas y a la Unidad de Estadística e Informática la difusión y publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Cotabamba

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA
TAMBOBAMBA



Ing. Dante Contreras Gayoso
DNI N° 25003473
ALCALDE PROVINCIAL

¡CHULLA KALLPALLA LLAQTANCHISTA QESPIRICHISUNCHIS!

📍 Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
✉ mpctalcaldia2023.2026@gmail.com
☎ 994 774 760